

OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA A REPARACIÓN Y
EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS
DELAIRE S.A. EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE
SANTIAGO.



EXENTA N° 0093 /

SANTIAGO, **17 JUN. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta N°0122/0514 de Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., de fecha 22 de Mayo de 2014.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/0571/3329 de fecha 27 de Mayo de 2014 de la DGAC.
- h) Carta N°0131/0514 de Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., de fecha 31 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005, N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006, N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011, N°14/1/2/0232 de fecha 28 de Diciembre de 2012, N°14/1/2/0166 de fecha 31 de Julio de 2013, N°14/1/2/0210 de fecha 27 de Septiembre de 2013 y N°14/1/2/0281 de fecha 27 de Diciembre de 2013, la DGAC otorgó la concesión

de un terreno eriazado de 891 m², destinado a la habilitación de infraestructura adecuada para mantener, reparar y almacenar containers de aviación, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

- b) Que por Carta N°0122/0514 de fecha 22 de Mayo de 2014, Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0571/3329 de fecha 27 de Mayo de 2014, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- d) Que por carta N°0131/0514 de fecha 31 de Mayo de 2014, Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra b), precedente.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resuelvo N°s 3 y 6 de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005, N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006, N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011, N°14/1/2/0232 de fecha 28 de Diciembre de 2012, N°14/1/2/0166 de fecha 31 de Julio de 2013, N°14/1/2/0210 de fecha 27 de Septiembre de 2013 y N°14/1/2/0281 de fecha 27 de Diciembre de 2013, quedando como se indican a continuación:

- 3. La concesión se otorgará hasta el 30 de Junio de 2015.
- 6. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 103, con una vigencia mínima hasta el 30 de Septiembre de 2015.

El instrumento de garantía al que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión o bien, intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquiera otra obligación que señale la Ley. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

- 2.- En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL